

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0260-2020/UCV

Trujillo, 28 de agosto de 2020

VISTA: el acta del Consejo Universitario ordinario, de fecha 28 de agosto del presente año, en la cual se aprueba la modificación de Artículo 25° del **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N°30220, en referencia a los grados y títulos, prescribe que las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0220-2020-UCV, de fecha 14 de agosto del presente año, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, versión 04, modificado según la realidad de los procesos, requisitos y modalidades para la obtención de los grados académicos de bachiller, magíster, doctor y títulos profesionales de licenciado o su equivalente en las diferentes carreras profesionales y segunda especialidad;

Que, el Dr. Juan Manuel Pacheco Zeballos, Director de la Escuela de Posgrado, mediante comunicación electrónica, informa que el Director Académico de la Escuela de Posgrado ha realizado algunas precisiones respecto a lo dispuesto en el artículo 25° Reglamento de Grados y Títulos, versión 4, el mismo que se encuentra redactado de la siguiente manera::



“Art. 25: GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

La Universidad otorga el grado académico de doctor al egresado de la Escuela de Posgrado que previamente haya obtenido el grado de maestro y haya aprobado los estudios de un programa doctoral con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y que haya sustentado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Los ingresantes hasta el semestre 2018-I al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada y reconocida por el Concytec en el Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



Los ingresantes al doctorado a partir del semestre 2018-II al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada en WOS, Scopus o Scielo.

El tesista de doctorado debe tener la calidad de autor principal del artículo y la afiliación institucional a la UCV."

Que, en ese sentido manifiesta que lo antes descrito no se ajusta a lo informado a los doctorandos y a SUNEDU, ya que en la nueva versión del Reglamento de Grados y Título observan que el artículo 25 quedó desvirtuado y su aplicación resulta inviable. En ese sentido, se solicita rectificar el texto, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Art. 25. GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

La Universidad otorga el grado académico de doctor al egresado de la Escuela de Posgrado que previamente haya obtenido el grado de maestro y haya aprobado los estudios de un programa doctoral con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y que haya sustentado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Los ingresantes al doctorado a partir del semestre 2018-II al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada y reconocida por el Concytec en el Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y a partir del semestre 2020-II, en una revista indexada en WOS, Scopus o Scielo.

El tesista de doctorado debe tener la calidad de autor principal del artículo y la afiliación institucional a la UCV.

Que, con el visto bueno otorgado por el señor Rector, Dr. Humberto Llempén Coronel, se procedió a elevar el expediente al Consejo Universitario, órgano de gobierno, que en su sesión ordinaria del 28 de agosto del año en curso, se aprobó la modificación del Artículo 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, versión 04, por lo que corresponde emitirse la respectiva Resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1: **APROBAR** la modificación del Artículo 25° del **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., versión 04**, cuyo texto, es el siguiente:

Art. 25: GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

La Universidad otorga el grado académico de doctor al egresado de la Escuela de Posgrado que previamente haya obtenido el grado de maestro y haya aprobado los estudios de un programa doctoral con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y que haya sustentado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Los ingresantes al doctorado a partir del semestre 2018-II al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada y reconocida por el Concytec en el Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y a partir del semestre 2020-II, en una revista indexada en WOS, Scopus o Scielo.

El tesista de doctorado debe tener la calidad de autor principal del artículo y la afiliación institucional a la UCV.

Art. 2: **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Art. 3: **ENCARGAR** al profesional responsable del sistema de gestión de la calidad la difusión de la modificación aprobada al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo S. A. C. aprobado por la presente norma institucional y coordinar la actualización de los procedimientos de gestión de la calidad correspondientes.

Art. 4: **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
Rector



Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: Rector– Presidenta Ejecutiva – V.A.– V.B.U.– V.I.– Gerente General– Decanos– Dir. Posgrado – DEVAC–Dir. Registros Académicos Grados y Títulos, Dir. generales, de sede y filiales UCV – Dir. G del T.H.– Dir. de Planificación – D. de Marketing–Dir. Admisión - Dir. Centro de Información - D. de Imagen– Asesor legal – Archivo.

HLLC/rpach: asg

